

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1917.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El aumento constante de exportaciones de cloruro de cal al extranjero y el descenso de las importaciones de dicho artículo, han determinado una elevación tan considerable en su precio que las industrias que lo emplean como primera materia experimentan serios quebrantos que dificultan su marcha normal y encarecen á la vez los productos que elaboran. En virtud de lo expuesto, y para evitarlos perjuicios que quedan expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación al extranjero de cloruro de cal.

2.º Se autorizará la salida de las expediciones que hayan sido facturadas con destino á las Aduanas fronterizas ó se encuentren en los puertos incluídas en facturas de embarque hasta el día de la fecha inclusive de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1917.—Bugallal. Señor Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los datos recibidos en ese Centro directivo referentes á las exportaciones de pastas para sopas, galletas y otros preparados alimenticios con destino al extranjero, y

Resultando que el examen de dichos antecedentes demuestra que el comercio exterior de dichos artículos alcanza cifras de relativa importancia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación al extranjero de las pastas para sopa, galleta común y los preparados de harinas de cereales y legumbres, así como toda clase de féculas que se emplean en la alimentación para los mismos usos que las pastas para sopa, y

2.º Se autorizará, con arreglo al régimen anterior, la salida de las expediciones que hayan sido facturadas con destino á las Aduanas fronterizas ó se encuentren en los puertos incluídas en facturas de embarque hasta el día de la fecha inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1917.—Bugallal. Señor Director General de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES.

## MEJORAS AGRARIAS.

## Circulares.

Por Real decreto de 30 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* del 31, se previene que durante los días 5 al 11 del próximo mes

de Noviembre, se celebrará en esta Corte una Conferencia técnico-social encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, y en su artículo 6.º expresa que todas las entidades y particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola ó hayan realizado estudios sobre el particular, quedan invitados á remitir notas ó Memorias referentes al mismo, que serán revisadas y analizadas por la Conferencia.

Estos trabajos se deberán dirigir al Secretario de la Conferencia, Jefe del Negociado de Mejoras agrarias de este Ministerio; y con el fin de dar la mayor publicidad á esta invitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. se sirva contribuir á ella, valiéndose de los medios con que cuenta y principalmente de la prensa local.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1917.—El Director General, El Conde de Colombí.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Posesionados de sus cargos los Delegados sociales de Agricultura nombrados por Real decreto de 30 de Agosto último, D. Mariano Matesanz de la Torre, de Castilla la Nueva; provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Toledo Guadalajara y Cuenca.

Don Pedro Leon Pernía, de Castilla la Vieja; Valladolid, Burgos, Avila, Segovia y Soria.

Don Ignacio Girona y Villanueva, de Cataluña; Barcelona, Baleares, Tarragona, Gerona y Lérida.

Don José Montesinos y Checa,

de Levante: Valencia, Castellón, Alicante y Murcia.

Don José Márquez y Márquez, de Andalucía oriental: Jaén, Granada, Málaga y Almería.

D. Antonio de Medina Garvey, Conde de Campo Rey, de Andalucía occidental: Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz.

D. Manuel Losada y Sanchez Arjona, Conde de Bagaes, de Extremadura: Badajoz y Cáceres.

D. Antonio Monedero y Martín, de León: Palencia, Salamanca, León y Zamora.

D. Vicente Riestra y Calderón, de Galicia: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

D. Jesús Elorz y Elorz, de Vascongadas: Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y Navarra.

D. José Antonio Quijano, de la Colina Cantábrica: Santander y Asturias.

D. Jorge Jordana Mompeón, de Aragón: Zaragoza, Logroño, Huesca y Teruel.

D. Martín Rodríguez Díaz Llano, de Canarias: Grupo oriental; y

D. Adán del Castillo y Westering, Canarias: Grupo occidental; y á fin de que puedan cumplir las funciones á los mismos encomendadas en virtud de la nueva organización dada á los servicios de Agricultura por el Real decreto de 6 de Agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de los Gobernadores civiles presenten á los citados Delegados en las provincias de sus respectivas Regiones la ayuda y cooperación necesarias para el desempeño de tan importante cargo, facilitándoles los datos y antecedentes relacionados con la Accion Social Agraria.

De Real orden comunicada, esta Direccion General lo participa á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1917.—El Director general, Conde de Colombí.—Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1917.)

Núm. 2.470.

**Comision Provincial de Valladolid.**

Esta Comision, en sesion del día 15 del actual, acordó invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision provincial, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una de la tarde del día 24 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 25, á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando aquélla en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comision provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1.20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Octubre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 200 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 100 kilos.

Café, 9 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.500 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunicias, 630 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 115.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 3.500 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.200 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.800.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibándose al peso, 1.050 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 450 kilos.

Sémola, 50 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.500 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 150 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.800 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cérviga, 1.300 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 5.890 litros.

Vino rancio, 48 litros.

Vinagre, 300 litros.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 15.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 14.000 kilos.

Leña seca de pino y en rajas de 40 por 10 como maximum, para quemar en cocina, 13.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 200 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 22.600 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 2.180 kilos.

Salvado en hoja, 5.840 kilos.

Paja corta, 500 arrobas.

Suela, 50 kilos.

Hierba seca, 2.000 kilos.

Jabon, 1.000 kilos.

Paja de maiz, 2.000 kilos.

Estopa para rodeas, 100 metros.

Lienzo para camisas, 1.000 metros.

Lienzo para forros, 200 metros.

Lienzo para calzoncillos, 500 metros.

Cretona para delantales, 250 metros.

Toallas, 10 docenas.

Servilletas, 20 docenas.

Fajeros, 12 docenas.

Madapolan, 100 metros.

Muleton, 100 metros.

Puntilla, 50 metros.

*Drogas y productos químicos para la Farmacia del Hospital,* cuya relacion y cantidades que se necesitan están de manifiesto en la Secretaria; se invita al concurso á los almacenistas y farmacéuticos.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 17 de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente accidental, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.460.

**Alaejos.**

Habiéndose confeccionado por la Comision de Hacienda los pliegos de condiciones de los arbitrios de uso obligatorio de pesos y medidas, puestos públicos y degüello obligatorio en el mata-dero público de esta villa para el año 1918, se hallan de manifiesto

al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de treinta días para oír reclamaciones, pues pasado que sean no se admitirá ninguna.

Alaejos 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Nicolás Martin*.

Núm. 2.459.

**Bocigas.**

Don Eugenio Vara Fraile, Alcalde de este pueblo de Bocigas.

Hago saber: Que ha sido formado el padron industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeracion correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exencion; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaria municipal.

Bocigas á 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Eugenio Vara*.

Núm. 2.464.

**Fresno el Viejo.**

Terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula industrial para 1918, se halla de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fresno el Viejo 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Severo Antonio*.

Núm. 2.455.

**Morales de Campos.**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por el plazo de quince días, para que durante él pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Morales de Campos á 11 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Santiago Alonso*.

NUM. 2.450.

**La Seca.**

Señas de un buey depositado por esta Alcaldía, hallado el día 11 del actual.

Pelo negro, con una pequeña pinta blanca en la parte superior de cada oreja y en el medio vientre.

Astas serradas, teniendo un cencerro grande pendiente del cuello.

La persona que se crea con derecho á él, se presentará á recogerle y previa identificación y abono de gastos le será entregado.

La Seca 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde accidental, Miguel Cantalapiedra.

NUM. 2.456.

**Villabrágima.**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para que durante él pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Villabrágima 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Benito Cebrian.

Núm. 2.457.

**Villanueva de los Caballeros.**

Terminado el padron comprensivo de los industriales existentes en este distrito municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que siendo examinado por cuantas personas lo desearan formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Isidoro Díez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.468.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Gabari, Rafael, domiciliado últimamente en Valladolid, com-

parecerá en el día 25 del actual á las nueve y media de la mañana ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad á fin de que en concepto de testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa por este Juzgado instruida por el delito de lesiones contra Antonio Motos.

Valladolid 14 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.453.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Veganzones Arranz, Casimiro, natural de Manzanillo, de estado casado, profesion sirviente, de 56 años de edad, hijo de Bartolomé y Mónica, de esta vecindad, domiciliado últimamente en la calle Trasera de San Andrés, número 6, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza, Secretaría del Sr. Cuesta, para ser reducido á prision, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.—El Secretario, P. D., Desiderio Lainez.

Núm. 2.454.

**MEDINA DEL CAMPO.**

Alvarez Medinabeitia, Dolores, (a) La Argentina, de 32 años, soltera, vendedora, hija de Segundo y Etelvina, natural de La Argentina (Buenos Aires) vecina de Valladolid, calle Relatores, número 13, hoy de ignorado paradero, de buena estatura, gruesa, pelo y ojos negros, tiene dos dientes de oro, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo dentro del término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* con el fin de constituirse en prision decretada en sumario que se la sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Medina del Campo 13 de Septiembre de 1917.—El Juez de instruccion, Félix Gazo.

Núm. 2.463.

**NAVA DEL REY.****CÉDULA DE CITACION.**

Benito Garcia, Angel, de cincuenta y nueve años, hijo de An-

tonio y María, casado, natural de Fuentelapeña, bracero y vecino de San Román de la Hornija, procesado en causa seguida en este Juzgado bajo el número cuatro del corriente año sobre hurto, comparecerá el día veinte del actual y hora de las nueve y media de la mañana ante la Excm. Audiencia provincial de Valladolid en que tendrá lugar la celebracion del juicio-oral y público acordado en mencionada causa.

Nava del Rey á 14 de Septiembre de 1917.—El Secretario judicial, P. H., Modesto S. Campo.

Núm. 2.466.

**NAVA DEL REY.**

Don Fermin Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á Segundo Orois, vecino de San Román de la Hornija, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última insercion comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Evangelistas de esta poblacion, al objeto de ser oído en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número treinta y cuatro del corriente año sobre infraccion de la Ley de caza, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en mencionado sumario.

Dado en Nava del Rey á catorce de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, P. H., Modesto S. Campo.

**Juzgados municipales.**

Núm. 2.465.

**PALAZUELO DE VEDIJA.**

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á diecisiete

de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Tribunal municipal de la misma constituido por los señores Juez, D. Remigio Perez Prieto y Adjuntos, D. Antonio Gonzalez Concellon y D. Juan Escudero Martin, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Robustiano Lopez Perrote, casado, sirviente, mayor de edad y de esta vecindad y de la otra como demandado declarado en rebeldía, D. Aquilino Bajo, vecino de Aza, en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Aquilino Bajo, debemos de condenarle y le condenamos á que una vez firme esta sentencia satisfaga á D. Robustiano Lopez Perrote, la cantidad de veintisiete pesetas cincuenta céntimos que le adeuda más los daños y perjuicios, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada en forma reglamentaria lo proveemos, mandamos y firmamos.—Remigio Perez — Antonio Gonzalez.—Juan Escudero.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.—Y para su publicacion en el «Boletín Oficial», expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil que visa el Sr. Juez en Palazuelo de Vedija á 12 de Septiembre de 1917.—Vicente Artero Ortega, Secretario.—V.º B.º El Juez, Remigio Perez.

**PALAZUELO DE VEDIJA.**

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á dieciocho de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Tribunal municipal de la misma constituido por los señores Juez, Don Remigio Perez Prieto y Adjuntos, D. Antonio Gonzalez Concellón y don Juan Escudero Martin, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Robustiano Lopez Perrote, casado, sir-

viente, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra como demandado declarado en rebeldía Don Juan de la Fuente, vecino de Haza, en reclamacion de pesetas, por ante mi su Secretario dijo:

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Juan de la Fuente debemos de condenarle y le condenamos á que una vez firme

esta sentencia satisfaga á D. Robustiano Lopez Perrote la cantidad de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que le adeuda más los daños y perjuicios, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada en forma reglamentaria lo proveemos, mandamos y firmamos.—Remigio Perez.—Antonio Gonzalez.—Juan Escudero.—Ante mi, Vicente Ar-

tero Ortega, Secretario.—Y para que conste y su publicacion en el «Boletin oficial» expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil que visa el Sr. Juez en Palazuelo de Vedija á doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Artero Ortega, Secretario.—V.º B.º, El Juez, Remigio Perez.

Núm. 2.452.

## Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduria de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1917.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8610	12	742	80	542	26	9895	18
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5104		758	26	332	20	6194	46
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	10392	15	7058	62	»		17450	77
Capítulo 4.º—Cargas..	16870	40	1124	75	»		17995	15
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6984	10	1097	90	»		8082	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	64497	95	16643	66	»		81141	61
Capítulo 7.º—Correccion pública..	2810	63	695	20	»		3505	83
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		1326	86	1326	86
Capítulo 10.º—Carreteras..	4120	50	479		»		4599	50
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		895		»		895	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
<b>TOTAL..</b>	<b>119389</b>	<b>85</b>	<b>29495</b>	<b>19</b>	<b>2201</b>	<b>32</b>	<b>151086</b>	<b>36</b>

Valladolid á 31 de Agosto de 1917.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos accidental, *Belloso*.

*Comision provincial.*—Sesion 7 de Septiembre de 1917.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—*Alonso*—*Miguel Romero*.—*F. Bocos*.—*Cruzado*.—El Secretario accidental, *Montagut*,

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.437.

Don Enrique Rodriguez Tajuelo, Comandante Jefe del Batallon de Segunda Reserva, Valladolid número 94, Juez instructor nombrado por la autoridad judicial de la Region para la tramitacion de varios procedimientos.

Por el presente edicto llama, cita y emplaza á los individuos Angel Diaz, Alvaro Garcia, Laureano de Juana, Daniel Casin, Luis Pertierra, Martin Alvarez y Eusebio Rodriguez, para que en el término de ocho dias contados desde su publicacion en el «Boletin Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado Militar que tiene su residencia oficial en la Zona de Re-

clutamiento de Valladolid, con el fin de prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á once de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Enrique Rodriguez Tajuelo.

Num. 2.467.

### El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Octubre próximo venidero, pueden los que dese en tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones, arregladas al mo-

delo que se inserta á continuacion extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que comparezca el firmante y muestra de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el dia 3 del citado mes de Octubre á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustin, ante la Junta económica del mismo, con sujecion

al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratacion administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto del concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

- Harina de 1.ª clase
- Sal
- Leña
- Carbón de cok
- Idem de hulla
- Cebada
- Paja corta para pienso
- Carbón de encina
- Paja larga para relleno de jergones y cabezales
- Jabón
- Petróleo
- Avena

Valladolid 14 de Septiembre de 1917.—Pablo Jimenez.

Modelo de proposicion.

Don..., domiciliado en..., provincia de.... calle de.... núm.... con cédula personal de.... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de.... (Firmado por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.)

Imprenta del Hospicio provincial